



3001-16221-2015

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**ACUERDO: 003847**

La Plata, 5 de abril de 2017.

**VISTO:** La problemática planteada con relación a los instrumentos ordenados por los órganos jurisdiccionales que realizan las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones, en los cuales no se conoce con exactitud la modalidad que debe aplicarse al diligenciar resoluciones conteniendo diferentes opciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la presentación de la titular de la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones que diera origen al Expediente 3001-16.221-2015, se advirtió respecto de las dificultades que se plantean entre las dependencias a su cargo y distintos órganos jurisdiccionales emisores de diligencias, o entre los agentes y las partes, ante la imposibilidad que se les presenta a los oficiales notificadores de conocer con exactitud qué procedimiento deben cumplir a la hora de diligenciar resoluciones que contienen diferentes opciones para ello.

Que entre las cuestiones que resalta como generadoras de inconvenientes se encuentra la falta de conocimiento por parte del agente notificador de la cantidad de veces que concurrieron a un mismo domicilio a practicar diligencias correspondientes al mismo proceso, así como su resultado.

Que el Acuerdo 3397, en el Título II, regula las diligencias y modos de ejecución de las tareas de los Ujieres, Oficiales de Justicia y Notificadores y, excepcionalmente, Oficiales *ad-hoc* designados, como así también el contenido de las cédulas de notificación (art. 177).

Que resulta competencia propia del magistrado que emite la diligencia -en el marco de lo estipulado por la ley procesal aplicable al caso- la determinación fehaciente del procedimiento a llevar a cabo por parte de los agentes notificadores, a fin de evitar problemáticas como las planteadas por la titular de la Dirección General.



3001-16221-2015

Que, en tal sentido, frente a la omisión de dicha determinación, resulta adecuado establecer que el Oficial Notificador deberá proceder conforme la primera de las alternativas de notificación enunciadas en el auto transcripto en el instrumento.

Que, respecto del problema que se suscita con el resultado de las diligencias, resultaría de buena práctica ajuntar copias de las cédulas fallidas –de ser el caso- en la nueva diligencia.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Planificación y la Dirección de Servicios Legales.

Que consecuentemente, se estima necesario adecuar la normativa del Acuerdo 3397, incorporando un párrafo al inciso h) del artículo 177.

Que, asimismo, a los efectos de complementar la labor, resulta necesario implementar un sistema informático en el que figuren los instrumentos remitidos a las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones, actuaciones de referencia de las mismas, fecha de entrada y salida, diligencias realizadas y resultados obtenidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

## ACUERDA

**Artículo 1º:** Modificar el inciso h) del artículo 177 – Contenido de la cédula de Notificación, del Capítulo IV, Título II, Sección 5 del Acuerdo 3397, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“h) Si lo hubiere, transcripción del auto que ordena la habilitación de días y horas inhábiles, carácter urgente de la diligencia, bajo responsabilidad de la parte, o diligenciamiento en otro Partido, siendo responsable de su determinación fehaciente el magistrado que libra el instrumento. En caso de tratarse de un auto que contenga múltiples opciones para realizar la diligencia y no se precise cuál de ellas debe practicarse, el funcionario público procederá conforme la primera alternativa*



3001-16221-2015

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

*de notificación propuesta en el auto”.*

**Artículo 2º:** Conferir intervención a la Subsecretaría de Tecnología Informática, a fin de emitir opinión sobre la posibilidad de implementar un sistema informático en el que figuren los instrumentos remitidos a las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones, actuaciones de referencia de las mismas, fecha de entrada y salida, diligencias realizadas y resultados obtenidos.

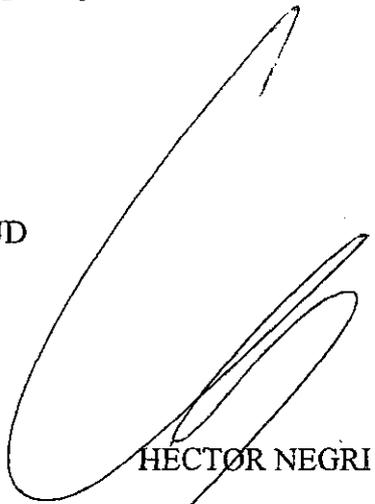
**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y publíquese.



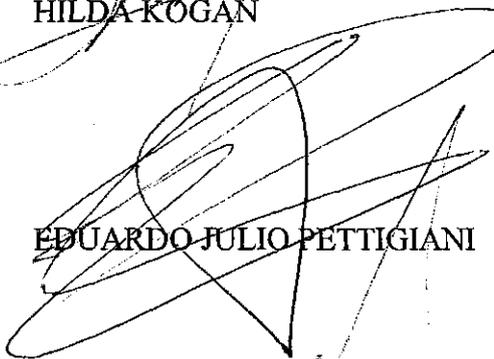
LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



HECTOR NEGRI



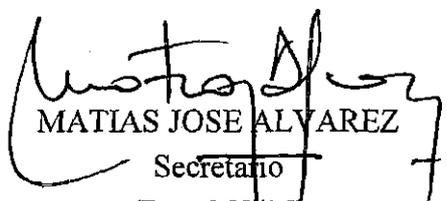
EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NÉSTOR DE LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



MATIAS JOSE ALVAREZ

Secretario

(Res. 259/16)